



ACUERDO No 068/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La determinación del Pleno del Consejo de la Magistratura de generar un espacio académico de reflexión compartida sobre la realización del Seminario Internacional intitulado “El Perfil del Juez en Latinoamérica”, “Rol del Consejo de la Judicatura y Magistratura en la impartición de Justicia”, así como llevar adelante “El Segundo Encuentro Latinoamericano de Consejos de la Judicatura y Magistratura”, entre el 30 y 31 de mayo del año en curso; la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Judicial, los antecedentes pertinentes y;

CONSIDERANDO I: Que, en sesión de la presente fecha, el Pleno del Consejo de la Magistratura, determinó aprobar la realización del Seminario Internacional intitulado “El Perfil del Juez en Latinoamérica”, “Rol del Consejo de la Judicatura y Magistratura en la impartición de Justicia”, así como llevar adelante “El Segundo Encuentro Latinoamericano de Consejos de la Judicatura y Magistratura”, evento a efectuarse entre el 30 y 31 de mayo del año en curso.

Que, el art. 193 parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 numeral I de la Ley N° 025.

Que, en ese orden de ideas es preciso señalar que el 24 de junio de 2010 se promulgó la Ley N° 025, cuyo objetivo se centra en regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial, conforme lo establece el art. 193 parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

X
Que, el Consejo de la Magistratura tiene competencia para ejercer todas las atribuciones orientadas al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional del Órgano Judicial, tal cual lo dispone el art. 183 parágrafo III numeral 16 de la Ley N° 025, concordante con el parágrafo IV numeral 12 del mismo artículo y norma legal objeto de estudio, referido a establecer de forma anual las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

R
Que, la Ley del Órgano Judicial en su art. 183 parágrafo III numeral 4, señala puntualmente: “Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos”.

R
CONSIDERANDO II: Que, los Representantes del Consejo Mayor Latinoamericano de la Judicatura y Magistratura, en oportunidad del Primer Encuentro realizado en la ciudad de Sucre, el pasado mes de noviembre de 2015, suscribieron el documento bajo el título “Declaración”, documento que entre sus principales objetivos establece la realización del Segundo Encuentro de Presidentas o Presidentes del Consejo de



la Judicatura o Magistratura, en cuyo evento se tratará el siguiente temario: “El Nuevo Perfil del Juez en Latinoamérica”, “Rol del Consejo de la Judicatura y Magistratura en la Impartición de Justicia” y el “Consejo Mayor de la Judicatura y Magistratura de Latinoamérica”, evento a realizarse en la ciudad de Sucre, Sede del Órgano Judicial de Bolivia en el año 2016.

Que, con dicho antecedente el Seminario Internacional intitulado “El Perfil del Juez en Latinoamérica”, “Rol del Consejo de la Judicatura y Magistratura en la impartición de Justicia” y “El Segundo Encuentro Latinoamericano de Consejos de la Judicatura y Magistratura”, tienen un sólido argumento en su realización en la capital de Bolivia, sede del Órgano Judicial, considerando que dicho evento tiene sustento en bases técnicas que responden a los objetivos institucionales del Órgano Judicial; más aún cuando a la fecha ya se encuentran en plena vigencia el Código Procesal Civil y el Código de las Familias y su Procedimiento; siendo en consecuencia, de suma importancia que se cuente con un Perfil de Juez para Latinoamérica, considerando la pronta aplicación de la Carrera Judicial en el Órgano Judicial de Bolivia.

Que, en atención a los mandatos constitucionales que diseñan la estructura de los lineamientos generales sobre los que se cimienta el nuevo sistema de administración de justicia; es necesario compartir criterios e intercambiar experiencias con los distintos Consejos de la Judicatura y Magistratura de Latinoamérica, sobre el perfil de los administradores de justicia que rige en sus países y el rol que éstos cumplen en los procesos de selección y designación de dichas autoridades, con la finalidad de poder unificar criterios y consolidar un Perfil Estándar de Juez para toda Latinoamérica, más aún si se considera la pronta vigencia de la Carrera Judicial al interior del Órgano Judicial de Bolivia, considerando la vigencia plena del Código Procesal Civil y Código de las Familias y su Procedimiento.

CONSIDERANDO III: Que, en lo que concierne a la autorización de gastos de refrigerio y otros, se debe proceder conforme establece el art. 18 y siguientes de la Resolución N° 004/2015, emitida por el Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera que aprueba el Reglamento de Gastos por Alimentación y otros Similares para Eventos Especiales en el Órgano Judicial, cuya base es el art. 1 del Decreto Supremo N° 25682 de fecha 25 de febrero de 2000, que modifica el segundo párrafo del art. 25 del Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986, referente a los gastos indebidos, señala: *“Se exceptúa los gastos por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial y otros eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo la responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a su entidad”*.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el art. 182 numerales 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la realización del Seminario Internacional intitulado “El Perfil del Juez en Latinoamérica”, “Rol del Consejo de la Judicatura y Magistratura en la



impartición de Justicia” y “El Segundo Encuentro Latinoamericano de Consejos de la Judicatura y Magistratura”, a efectuarse el 30 y 31 de mayo de 2016 en la ciudad de Sucre.

Segundo.- Autorizar la erogación de gastos de refrigerio y otros que demande la realización del evento mencionado.


Tercero.- La ejecución y operativización del presente evento, estará a cargo de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, la Profesional de Relaciones Internacionales y el Dr. Ramiro Calderón, quienes además deberán efectivizar la rendición de cuentas debidamente documentada en el plazo de tres días de concluido el mismo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Lic. Freddy Sanabria L.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA